19 NOV. 2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A. CODESA

2617 cr

Se comunica al público que la compañía CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A. CODESA aumentó su capital en US$ 452.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ. 4339 de 13 NOV. 2002

El capital actual suscrito de US$ 1'000.000 está dividido en 2'281.380 acciones de US$ 0,20, 970 acciones de cuatro milésimas de dólar y 13'593.003 acciones de cuatro centavos de dólar.

Quito, 13 NOV. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Nuestra dirección electronica esmeraldas@lahora.com.ec

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL MUISNE Y ATACAMES
EXTRACTO CITACIÓN

A: JOSÉ VIVERO VALDEZ, se le hace saber que en este Juzgado se ha presentado demanda de prescripción extraordinario adquisitiva de dominio de un lote de terreno en Tonsupa - Atacames.
ACTORA: SILVIA CATALINA ARMIJO ESTRELLA
JUEZ: ABG. JUAN VILLAMAR CHELE
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL MUISNE Y ATACAMES.- Atacames, a 11 de Noviembre del 2002, a las 11h05: VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Quinto de lo Civil de Muisne y Atacames; en lo principal, la demanda presentada por la señora SILVIA CATALINA ARMIJO ESTRELLA, es clara, precisa y completa por reunir los demás requisitos de ley, por lo que se la admite al trámite en Juicio Ordinario. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 405 y 406 del Código de Procedimiento Civil se corre traslado al demandado José Vivero Valdez para que en el término de quince días proponga excepciones dilatorias y perentorias de la que se crea asistida. Cuéntese con la I. Municipalidad del Cantón Atacames, en los personeros del señor Alcalde y Procurador Síndico, a quienes se los citará en sus despachos. Citese al demandado y colindantes propietarios del lote de terreno ubicado en el sector Casteinuovo de la parroquia y Cantón Atacames, de un área total de 600 metros cuadrados, signado con el No. 10 de la manzana, 9 e inscrito en el registro de la Propiedad bajo el No.- 399 del repertorio y con el No. 203 del registro respectivo, por la prensa en un diario de mayor circulación de la ciudad de Esmeraldas, por así manifestar bajo juramento la actora que desconoce el domicilio y residencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la misma ley antes invocada. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames, para efecto notifíquese a dicho funcionario. Téngase en cuenta el domicilio legal que señala para sus notificaciones y la autorización que concede a su defensor. Agréguese el certificado del Registro de la Propiedad de Atacames así como el recibo del pago de la tasa judicial que ha aparejado a la demanda. Citese y Notifíquese.
Lo que se comunica a usted para los fines de ley. Se le advierte de la obligación que tiene en fijar domicilio judicial en esta causa en ciudad de Atacames, dentro de los 20 días que corren a partir de la tercera publicación por la prensa; caso contrario se lo declarará en rebeldía. Es fiel copia. Lo certifico.
Atacames, a 15 de Noviembre del 2002
Marena Reina V.
Secretaria
Hay sello

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESMERALDAS R. DEL E.
CITACIÓN JUDICIAL

NA: 0274/2002
ACTOR: Lcdo. CARLOS SANTOS CUCALON GRTE. BANCO DEL PICHINCHA SUC. ESMERALDAS
DEMANDADO: JUAN ESTRELLA MOYA
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. HUGO BURBANO JACOME
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESMERALDAS.- ESMERALDAS. 06 de Noviembre del 2002, las 16h27.- Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa, por haber correspondido a esta Judicatura en el sorteo llevado a cabo en el Oficina de Sorteos de la H. Corte Superior de Justicia de Esmeraldas, como aparece de la razón de fojas ocho. En lo principal, la demanda presentada es clara y completa y reúne la documentación acompaña a la demanda; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia del demandado señor Juan Estrella Moya, por lo que declara haber lugar al concurso de acreedores y se dispone que se acumulen las causas ejecutivas seguidas en contra del demandado, se ordena la ocupación i depósito de los bienes los mismos al señor EMILIO LÓPEZ ANDRADE, en su calidad de Síndico de la Quiebra, hágase saber al público la demanda y esta providencia mediante publicación en uno de los diarios de esta localidad, a cuyo efecto, confiérase al actor un extracto de las mismas se ordena la acumulación de las causas seguidas contra el demandado por obligaciones de dar o hacer: prohíbese que el deudor se ausente del país y aún del lugar juicio sin permiso del Juez que conoce la causa oficíese haciéndoles conocer el contenido de este auto a los señores Contralor General del Estado, Jefes de Migración y Extranjería, Notarios Públicos del Cantón Esmeraldas, Jueces Civiles de Esmeraldas y Gerentes de los Bancos Locales; en los oficios se hará constar el número de la cédula de ciudadanía que corresponde al deudor. El demandado dentro de ocho días presente el balance de sus bienes con expresión de activo y del pasivo. Citese al demandado mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de esta ciudad de Esmeraldas, entréguese al actor un extracto de la demanda y esta providencia, para efectos de las publicaciones ordenadas. De conformidad con lo prescrito en el Art. 532 del Código de Procedimiento Civil, deudor o deudas o dimitiendo bienes suficientes, no comprendidos en los originales 2 y 3 del Art. 530 del Cuerpo Legal antes invocado. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 15 para las notificaciones que correspondan al actor Notifíquese. f) Hugo Burbano Jácome.- Juez.
Lo que comunico para los fines de Ley
(FDO) Dr. Hugo Burbano Jácome.- Juez
(FDO) Nelson Santos Acosta.- Secretario
Es fiel copia de su original. - Certifico.
Lo que pongo en conocimiento del fallido para los fines legales, debiendo comparecer a juicio dentro de los veinte días de la tercera y última publicación caso contrario será declarado en rebeldía. Certifico.
Esmeraldas, Noviembre 14 del año 2002
Nelson Santos Acosta
Secretario del Juzgado 2do. de lo Civil
de Esmeraldas
Hay sello

CITACIÓN JUDICIAL

NA. 0295/2001
Juicio: INSOLVENCIA
Actor : Lcdo. Carlos Santos Cucalón Grte. del Banco Pichincha Suc. Esmeraldas
Demandado: Narcisa de Jesús Rezabala Zambrano y Luis Astudillo Santillán
Cuantía: Indeterminada
Juez Dr. Hugo Burbano Jácome
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESMERALDAS.- ESMERALDAS, 07 de Noviembre del 2002, las 12h27.- VISTOS; Avoco conocimiento de la presente causa por haber correspondido a esta Judicatura en el sorteo llevado a cabo en la Oficina de Sorteos de la H. Corte Superior de Justicia de Esmeraldas, como aparece de la razón de fojas 7 vuelta. En lo principal, la demanda presentada es clara y completa y reúne los requisitos legales, por lo que se la admite a trámite. Agréguese a los autos la documentación acompañada a la demanda. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia de los demandados LUIS ASTUDILLO SANTILLAN y NARCISA DE JESÚS REZABALA ZAMBRANO, por lo que se declara haber lugar al concurso de acreedores y se dispone que se acumulen las causas ejecutivas seguidas en contra de los demandados por obligaciones de dar o hacer; se ordena la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y documentos de los demandados, debiendo entregarse los mismos al señor EMILIO LÓPEZ ANDRADE, en su calidad de Síndico de la Quiebra designado por la Corte Superior de Justicia de Esmeraldas; hágase saber al público la demanda y esta providencia, mediante publicación en uno de los diarios de esta localidad a cuyo efecto confiérase al actor un extracto de las mismas; prohíbese que los deudores se ausenten del país y aún del lugar de juicio, sin permiso del Juez que conoce la causa; ofíciese haciéndoles conocer el contenido de este auto a los señores Contralor General del Estado, Jefes de Migración y Extranjería, Notarios Públicos del Cantón Esmeraldas, Jueces Civiles de Esmeraldas y Gerentes de los Bancos Locales, en los oficios se hará constar los números de las cédulas de ciudadanía de los demandados. Los deudores dentro de ocho días presenten el balance de sus bienes con expresión del activo y del pasivo. Como el actor ha declarado con juramento desconocer el domicilio actual de los demandados, se ordena citar a los demandados por la prensa de conformidad con lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual entréguese al actor un extracto de la demanda y de esta providencia. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 532 del Código de Procedimiento Civil, los deudores podrán oponerse al concurso, en el término de tres días, pagando la deuda o deudas o dimitiendo bienes suficientes no comprendidos en los ordinales 2 y3 del Art. 530 del Cuerpo Legal antes invocado.- Téngase en cuenta la casilla judicial designada por el actor y la autorización conferida a su defensor. Notifíquese. f) HUGO BURBANO JACOME .- JUEZ
Lo que comunico para los fines de Ley
(FDO) Dr. Hugo Burbano Jácome .= Juez.
(FDO) Nelson Santos Acosta. Secretario
Es fiel copia de su original.- Certifico